

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL QUE
DESIGNA AL VISITADOR GENERAL.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

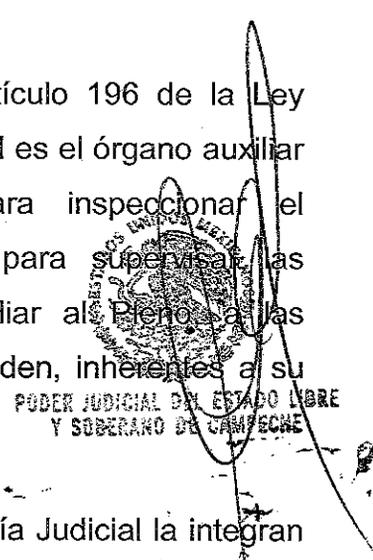
SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

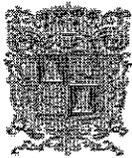
TERCERO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que el artículo 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local competente para inspeccionar el funcionamiento de los juzgados de primera instancia, para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, y auxiliar al Pleno, a las Comisiones o al Presidente en las tareas que le encomienden, inherentes a su función.

SEXTO. Que en términos del artículo 197 y 198, la Visitaduría Judicial la integran el Visitador General y los visitadores judiciales, recayendo el cargo del primero de





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

los citados, en el Consejero del Consejo de la Judicatura Local que designe el Pleno de dicho órgano, a propuesta de su Presidente, y el cual durará dos años en el ejercicio de su encargo.

SÉPTIMO. Que el Presidente del Consejo de la Judicatura Local, en uso de sus facultades, hizo la propuesta a favor de la ciudadana Magistrada Consejera Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, misma que el Pleno de este Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, decidió aprobarla, toda vez que el servidor público cuenta con una amplia experiencia y capacidad profesional en la función jurisdiccional y en específico de las tareas que son encomendadas a la Visitaduría Judicial, que sin duda forma la convicción de que posee un profundo conocimiento y capacidad en el manejo de las actividades de la misma naturaleza, y que ese dominio es correlativo para enfrentar, con vastedad, las labores que desempeñará en el cargo al que se le propone.

OCTAVO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local determinó que el nombramiento correspondiente surta sus efectos a partir del seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 110, párrafo segundo, 125, fracción II, 196, 197 y 198, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

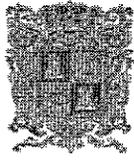
ACUERDO

PRIMERO. Se designa como Visitadora General del Consejo de la Judicatura Local a la ciudadana Magistrada Consejera Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez.

SEGUNDO. El nombramiento surtirá efectos a partir del seis de septiembre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.-----

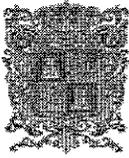
Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-----

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

-----**CERTIFICA**-----

EL PRESENTE ACUERDO DEL PLENO, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL QUE DESIGNA AL VISITADOR GENERAL, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, LICENCIADO CARLOS



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ,
MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y
MAGISTRADO MAESTRO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ.-----**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. CONSTE. RÚBRICA.-----**

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CAMPECHE

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS